

Los archivos históricos del Sistema Archivístico de la Defensa elaborarán, como instrumentos de referencia y descripción, las guías, inventarios, catálogos e índices de sus fondos documentales de acuerdo con la naturaleza de los mismos y las prioridades que fijen los programas de actuación¹.

3.1 ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

3.1.1 Código de referencia

ES.191305. AGMG/3.2

3.1.2 Título

Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados. 2ª Agrupación

3.1.3 Fechas

1939 - 1955 (predomina 1943 - 1948)

3.1.4 Nivel de Descripción

Grupo de Fondos

3.1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción

439 cajas

3.2 ÁREA DE CONTEXTO

¹ Artº 44 del Reglamento de Archivos Militares. RD 2598/1998, de 4 de diciembre.

3.2.1 Nombre de los productores

- Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados. 2ª Agrupación
- Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores Penados 92
- Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores Penados 94
- Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores Penados 95
- Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores Penados 96

3.2.2 Historia institucional / reseña bibliográfica

El 28 octubre de 1942 se ordena por el Ministerio del Ejército una profunda modificación en la planta disciplinaria de campos y batallones, puesta en funcionamiento y perfeccionada a lo largo de la Guerra Civil para el internamiento, control y clasificación de los prisioneros de guerra, desafectos y presentados, internados en los distintos campos de concentración, depósitos de prisioneros, batallones disciplinarios, prisiones, hospitales militares de prisioneros de guerra, etc.

Esa orden establecía que la disolución efectiva de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores (BDST) se llevaría a cabo a finales de año, licenciando al personal encuadrado en los mismos en esas fechas (soldados trabajadores y soldados escolta), o pasando a las unidades activas para finalizar en ellas sus tiempos de servicio militar pendiente.

Sin embargo con los soldados trabajadores clasificados como *penados* en esos batallones (condenados por la jurisdicción militar a servir determinado tiempo en los mismos, desertores y sancionados por la Fiscalía Superior de Tasas) se formarán ocho nuevos batallones disciplinarios sobre la planta de los disueltos batallones 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97, permaneciendo el batallón 75 que se había organizado para los prisioneros extranjeros y en el que desde el otoño de 1940 se internaba a los sancionados por esa fiscalía.

La orden contemplaba también la liquidación y disolución de la Jefatura de Campos y Batallones, de las Subdelegaciones Regionales de Campos y Batallones, del campo de concentración Miguel de Unamuno (Madrid) y de los Hospitales Militares de Prisioneros de Guerra de Zumaya (Guipúzcoa) y Pamplona. Con la nueva organización, el campo de Miranda de Ebro y las dos nuevas agrupaciones de batallones de penados pasarán a depender directamente de los Capitanes Generales (Miranda, del de Burgos; la 2ª Agrupación del de Sevilla; y la 1ª Agrupación del general jefe del Ejército de Marruecos).

El 28 de diciembre de 1942 el Estado Mayor comunica a la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército la nueva planta y ubicación de las agrupaciones y sus batallones: la primera agrupación

de *Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados* – agrupación de Marruecos–, fijará su plana mayor en Ceuta, con los batallones 91, que se trasladará desde Las Palmas a Ceuta, el 93, que se trasladará desde Toledo a Ceuta, el 97, que también se trasladará a Ceuta desde Guadarrama, y el Batallón Disciplinario de Trabajadores 75, que se trasladará a Melilla desde Palencia.

La segunda agrupación de *Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados* –agrupación de la 2ª región militar– fijará su plana mayor primero en Algeciras (Cádiz) y más tarde en Lora del Río (Sevilla), quedando formada con los batallones 92, que se trasladará a Algeciras (Cádiz) desde Las Arenas (Vizcaya), el 94, que pasará desde Orgañá (Lérida) a Cádiz, el 95, que se traslada desde Arcos de Jalón (Soria) y el 96, que permanece en Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Los batallones contarán con plana mayor (mando, régimen interior, administración, contabilidad y justicia) y cuatro compañías.

3.2.3 Historia archivística

Estos batallones penados de la 2ª agrupación se mantendrán activos hasta su disolución en el verano de 1948, haciéndose cargo de sus archivos y expedientes la *Comisión Liquidadora de la 2ª Agrupación de Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados*, continuadora de la antigua *Comisión Liquidadora de la Jefatura de Campos y Batallones* creada en 1943 para el cierre de obligaciones y expedientes de los disueltos campos y batallones disciplinarios de soldados trabajadores liquidados a finales de 1942.

Además de esos fondos, al clausurarse el Miguel de Unamuno, pasa a la Subsecretaría del Ejército el *Archivo General de Depuraciones*, organizado en ese campo o depósito de prisioneros con los archivos y expedientes de los batallones y campos disueltos hasta 1942, incrementándose todos esos fondos disciplinarios con los envíos de archivos y expedientes de campos, batallones y otras unidades disueltas; el archivo del disuelto campo de Miranda de Ebro en 1947 (personal extranjero); los fondos de la disuelta segunda agrupación de BDSTP desde 1948, etc.

De todo ese acervo documental se remitirán años más tarde (1959 y 1976) dos remesas al Archivo General Militar de Segovia con los expedientes y otra documentación de BDST, segunda agrupación de BDSTP y el fondo de extranjeros de Miranda de Ebro. En 1983, parte de esos fondos de batallones, básicamente expedientes personales y el archivo de extranjeros de Miranda de Ebro, serán transferidos al Archivo General Militar de Guadalajara, donde han recibido todos ellos el pertinente tratamiento archivístico.

3.2.4 Forma de ingreso

En mayo de 1983 el Archivo General Militar de Segovia transfiere en dos remesas al de Guadalajara más de dos mil legajos de unidades disciplinarias: 256 legajos de la segunda agrupación de BDSTP con expedientes personales de soldados trabajadores penados y de soldados escolta; 1.775 legajos de los BDST con los expedientes personales de soldados trabajadores y de soldados escolta, además de otra documentación; 66 legajos de Miranda de Ebro con los expedientes personales de ingreso y libertad y otra documentación de los extranjeros internados en ese campo desde 1940 a diciembre de 1946.

Sin embargo, no toda la documentación de esas unidades transferida a Segovia llegó a Guadalajara, donde solamente se recibirán los expedientes personales de ambos grupos de fondos y de Miranda. En los recibís de esa documentación firmados por Segovia y conservados en el Archivo General del Cuartel General del Ejército, se hace constar que en mayo de 1959 se habían remitido al archivo segoviano, además de los expedientes personales, otros 24 legajos de *asuntos varios* y 20 legajos de *justicia*, ninguno de los cuales ingresó en Guadalajara.

Los expedientes llegaron alfabetizados según el alfabeto fonético que para la ordenación de los expedientes personales había fijado en el Reglamento de Archivos Militares de 1898. La procedencia de los fondos quedó deshecha al producirse esa alfabetización conjunta de todos los expedientes de batallones y campos, sin diferenciar entre desafectos (soldados trabajadores y soldados trabajadores penados) y escoltas (tropa de reemplazo), aunque se ha recuperado otra documentación, básicamente relaciones de diferentes tipos, listados de prisioneros, expedientes de extranjeros, asuntos, contabilidad, etc.

3.3 ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

3.3.1 Alcance y contenido

De manera idéntica a los expedientes de los soldados trabajadores (BDST), estos expedientes personales de soldados trabajadores penados (BDSTP) mantienen valores administrativos e históricos, habiéndose generado numerosas búsquedas, consultas y certificaciones sobre los mismos, que permitieron ejercer derechos ante las administraciones general y autonómicas que regularon compensaciones económicas para los internados en prisiones, campos, batallones, etc., además de un alto número de consulta de esos expedientes en la sala de investigadores del centro.

3.3.2 Valoración, selección y eliminación

De acuerdo con la Ley de Patrimonio Histórico Español (16/1985, de 25 de junio) todos los expedientes son de conservación permanente.

3.3.3 Nuevos ingresos

Está previsto el ingreso de los fondos de la primera Agrupación de Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados (BDSTP), actualmente conservados en el Archivo Intermedio Militar de Ceuta, al radicar en esa ciudad la Comisión Liquidadora que se hizo cargo del cierre de obligaciones y expedientes de esa primera agrupación y sus batallones tras su disolución.

3.3.4 Organización

Al deshacerse la procedencia de estos fondos, los expedientes conforman una única serie de expedientes personales ya que se ha mantenido la ordenación conjunta de todos ellos (expedientes de soldados trabajadores penados y expedientes de soldados escolta), quedando integrado el grupo de fondos de estos batallones de penados en el Cuadro de Clasificación:

3 UNIDADES DISCIPLINARIAS

3.2.1 BATALLONES DISCIPLINARIOS DE SOLDADOS TRABAJADORES PENADOS. 2ª AGRUPACIÓN

	F. extremas	cajas
3.2.1.1 Expedientes personales. 1939 – 1955		301505-301943
Soldados Trabajadores Penados y Soldados Escolta		

3.4 ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

3.4.1 Condiciones de acceso

Los expedientes personales de soldados trabajadores penados y los de soldados escolta son de libre acceso y consulta.

3.4.2 Condiciones de reproducción

Salvo casos puntuales de expedientes en mal estado (tipos documentales con tintas desvaídas o ilegibles, papel frágil y craquelado en ocasiones) los expedientes son reproducibles.

3.4.3 Lengua / escritura de los documentos

Español.

3.4.4 Características físicas y requisitos técnicos

La documentación, en general, presenta un buen estado de conservación.

3.4.5 Instrumentos de Descripción

Para facilitar las búsquedas y consulta de estos expedientes de soldados trabajadores penados y soldados escolta, se ha confeccionado un índice alfabético:

- *Los expedientes personales de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados. 2ª Agrupación (BDSTP) / F. Javier López Jiménez. Índice 1. Archivo General Militar de Guadalajara. 2002 (revisado en 2010).*

3.5 ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

3.5.1 Existencia y localización de los documentos originales

Al haberse organizado conjuntamente todos los expedientes y fusionarse los de la 2ª Agrupación con los de los distintos batallones, en los expedientes puede aparecer tanto la documentación original (remitida o recibida por la plana mayor de la agrupación o el batallón) como sus copias (recibidas o remitidas por el batallón o la plana mayor de la agrupación).

3.5.3 Unidades de descripción relacionadas

En los fondos de las Zonas de Reclutamiento (ZOR), que conservan expedientes reglamentarios de tropa o expedientes de reservistas, pueden conservarse grapados o cosidos a ellos los expedientes personales de soldados trabajadores penados que al haber sido reclasificados de *adictos* a *indiferentes*, pasaban a continuar su servicio activo en unidades activas hasta su licencia absoluta.

En el Archivo Militar Intermedio de Ceuta se conservan los fondos de la primera Agrupación de Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados (BDSTP), que funcionó en los territorios del norte de África (Ceuta y Melilla) desde enero de 1943 hasta la disolución y liquidación de los mismos en 1948.